

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 210279 de la resolución núm. 486 de 29 de enero de 2026 del Presidente de la Junta Municipal de Distrito (por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por el que se aprueba la Convocatoria de las Subvenciones para gastos de funcionamiento dirigidas a entidades del Distrito Norte, correspondientes al año 2026.

BDNS (Identif.): 902013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902013>

Beneficiarios.— Serán beneficiarias todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso. Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como los establecidos en las Bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos, entre otros, haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla así como por el Distrito Norte dentro del plazo para hacerlo.

Objeto.— La presente convocatoria otorgará ayudas a Entidades del Distrito Norte que respondan a la línea de actuación Línea 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Norte en la modalidad de Gastos de Funcionamiento. Los gastos que podrán financiarse dentro de esta modalidad son entre otros:

- a) Alquiler de las sedes sociales, así como gastos de comunidad.
- b) Los gastos de suministros de la sede social: luz, línea de teléfono fijo, línea de teléfono móvil e internet. Para estos últimos se deberán acompañar por una declaración responsable del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de esta y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.
- c) Gastos de personal: Nóminas y seguros sociales.
- d) Gastos de gestoría.
- e) Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación (material fungible e oficina, fotocopias, alquiler de fotocopiadora, etc.) siempre que no supere el 10% del presupuesto subvencionable. En el supuesto de que el único gasto justificable sea el de gastos de oficina, esta cantidad ascenderá al 50% del presupuesto subvencionable.
- f) Productos de limpieza siempre que no supere el 10% del presupuesto subvencionable.
- g) Gastos de reparación de pequeños desperfectos, pintura, etc., siempre que no supere el 10% del presupuesto subvencionable.
- h) Seguros de cobertura de la sede (exceptuando el seguro de responsabilidad civil).
- i) Suscripciones a periódicos y a base de datos.
- j) Mantenimiento de páginas Web.

Quedan excluidos expresamente:

- Gastos inventariables o inversiones.
- Gastos que correspondan a la realización de proyectos específicos.

Bases reguladoras.— Las Bases que regulan la concesión de Subvenciones destinadas a sufragar gastos de funcionamiento para el año 2026 dirigidas a Entidades del Distrito Norte, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuantía.— El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 15.000,00 €, que se repartirá prorrateando el importe global máximo destinado a esta convocatoria entre todas las que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, una vez baremadas aplicando los criterios establecidos las Bases y teniendo en cuenta que el importe máximo de ayuda alcanza hasta el límite de 500,00 € (impuestos incluidos).

Plazo de presentación de solicitudes.— El plazo de presentación de solicitudes junto a la documentación exigida será de 15 días hábiles, el cual se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros datos.— Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org

En Sevilla a 27 de abril de 2026.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, Juan de la Rosa Bonson.